



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 845 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 SEP 2019

#### VISTO:

El Expediente 1796507/1450844; Informe N° 079-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM, Decreto N° 7227-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 026-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Informe N° 339-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Carta N° 001-2019-ECA y otros; sobre pago de Vacaciones Truncas, en diez (10) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex funcionario **CPC. EMILIANO FEDERICO CORONADO ARONES**, solicita el pago de Vacaciones Truncas, al haber brindado sus servicios en la condición de Director del Programa Sectorial I, de la Oficina Sub Regional de Sucre, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2014-GRA/GR de fecha 29 de agosto del 2018, Concluyendo su designación el 16 de enero del 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 60-2019-GRA/GR;

Que, conforme fluye del Informe N° 79-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM se efectúa el cálculo respectivo para que se proceda a la emisión del acto resolutorio, conforme al pedido del administrado, sobre los beneficios y/o derechos a que tiene derecho el ex funcionario, detallándose en los rubros siguientes: Vacaciones Pendientes por la suma de treientos diecinueve con 70/100 soles (S/ 319.70), por haber laborado por el periodo de 04 meses y 18 días, el cual debe estar sujeto estrictamente a la disponibilidad de recursos económicos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30693;

Que, mediante Oficio N° 026-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, el Responsable del área de registro y control, remite documento sobre solicitud de pago de vacaciones truncas del **CPC. EMILIANO FEDERICO CORONADO ARONES**,



mediante el cual detalla que el solicitante laboro a partir del 03 de setiembre al 31 de diciembre del 2018 y del 01 de enero al 20 de enero del 2019;

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio de Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario **CPC. EMILIANO FEDERICO CORONADO ARONES**, la suma de treientos diecinueve con 70/100 soles (S/ 319.70), por concepto de Vacaciones Truncas; Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios, 21.19.21 y 21.19.33, del pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de financiamiento Recursos ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la estructura funcional programática del año fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Porfirio Huamani Navarro*  
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recurso Humanos